



2788



Mexicali, B.C., 25 de noviembre 2024.

Oficio No. APM11/2024

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.-



Por medio del presente y con fundamento en los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LEY DE EJERCICIO DE LAS PROFESIONES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Pretensión: Aumentar a dos años el término para tramitar tu carta de pasante.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted, para cualquier aclaración o comentario al respecto.

ATENTAMENTE


DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA

DIPUTADA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO



DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Compañeras diputadas,
Compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA

PRESENTE.-

La suscrita Diputada **Adriana Padilla Mendoza** en nombre y representación del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, INICIATIVA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE EJERCICIO DE LAS PROFESIONES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, bajo el tenor de lo siguiente.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Obtener un título de licenciatura en cualquier universidad de nuestro estado, implica un esfuerzo en términos académicos, de dedicación y, en algunos casos, también económico.

Por eso es que hay estudiantes que tardan más tiempo en titularse que lo que duró su carrera o que, de plano, nunca se titulan mientras no sea un requisito para ejercer su profesión en algunos casos.



Este fenómeno se atribuye a varios factores: las características de mercado laboral, el contexto socioeconómico y el desempeño académico de los estudiantes.

En la mayoría de los casos por cuestiones onerosas para la titulación, los recién agregados requieren incorporarse al mercado laboral más rápido recabar los recursos necesarios y completar el pago de la titulación.

Varios investigadores mexicanos, acentúan que la falta del título universitario en los egresados de educación superior se debe a varios factores como pueden ser cuestiones personales o el relacionado con lo económico.

Otros de los casos sería debido a la complejidad en procesos administrativos con trámites burocráticos onerosos que desmotivan a los estudiantes para buscar su titulación. También el mismo costo del trámite, pues hay muchas universidades donde es muy caro y los estudiantes no lo pueden cubrir.

Es necesario aclarar que, en ocasiones, se menciona la rigidez en lo administrativo eludiendo a que existen una serie de requisitos formales para la obtención del título, fundamentalmente de carácter burocrático, que llegan a predominar sobre los requisitos académicos. Al respecto, Manuel Pérez Rocha señala que "...diversos estudios estadísticos demuestran que un gran número de individuos que terminan satisfactoriamente sus estudios, no obtienen el título profesional, más que por una razón pedagógica, por las dificultades burocráticas y la pérdida de tiempo que conllevan los procedimientos de titulación vigentes"

En lo referente a los aspectos académicos de la titulación, otra de las situaciones a que se le atribuye la falta de titulación es a la elaboración de las tesis y la presentación del examen profesional.

Algunos problemas que pueden dificultar la titulación universitaria son:

- Dificultades para investigar, asociar teorías con problemas de investigación, formular hipótesis de investigación, o identificar problemas empresariales.
- Falta de claridad en la reglamentación de las instituciones de educación superior (IES) sobre el concepto de investigación.



- Desfase entre la orientación de los planes de estudio y las exigencias académicas del trabajo final de investigación.
- Carencias en la formación académica, tanto en lo teórico-metodológico como en la integración de conocimientos.
- Procesos administrativos complicados y trámites burocráticos onerosos.
- Costo del trámite de titulación.
- Situación familiar que obliga a incorporarse al mercado laboral más rápido.}
- **Desconocen las opciones de titulación vigentes** en la institución donde realizan sus estudio.
- **No cuentan con un acompañamiento adecuado** para avanzar en la opción de titulación que eligen.
- Se presentan **dificultades teórico-metodológicas** para integrar conocimientos en la investigación
- Les **faltan tiempo** o disciplina... o ambos
- Tienen **incapacidad reflexiva o de argumentación** para hacer una tesis original, nueva y diferente
- Las **universidades carecen de un área de lengua/lingüística que ayude a los jóvenes a redactar**, adquirir habilidades argumentativas de lectura, comprensión, síntesis y análisis que faciliten hacer una tesis
- **No hay talleres de oratoria para mejorar la expresión en público** y desarrollar habilidades de diálogo.
- La **enseñanza memorística**, en la cual el profesor habla y el alumno escribe, genera una dependencia y los jóvenes no aprenden a investigar.
- Se ha pervertido el **concepto de tesis** (es decir, la búsqueda de una propuesta sin analizar previamente que permita al alumno participar en un descubrimiento). Y es que, hoy la palabra tesis significa repetir lo que ya se dijo, o conectar un tema con otro.



Como podemos apreciar los factores son diversos y, destaca el contexto socioeconómico, el mercado laboral, las modalidades de titulación y el desempeño académico, son estas una de las principales razones por las que los jóvenes no logran obtener su titulación.

Aunado a eso la mayor parte de los estudiantes se encuentra trabajando; motivo por el cual no cubren de manera inmediata los costos de titulación. Consientes están del valor que genera el contar con un título universitario para obtener un empleo digno y bien remunerado.

La practica profesional seria imposible si no existiera la institución de la pasantía, que es una autorización de carácter provisional.

Es por todo lo anterior que propongo la presente reforma a la Ley de Ejercicio de las Profesiones para el Estado de Baja California, con el animo de aumentar por lo menos un año mas el termino para tramitar la autorización provisional de la carta de pasante y poder ejercer la profesión mientras siguen recabando documentación y recursos para poder obtener su título profesional.

Por lo que se propone la siguiente modificación que se plasma en el siguiente cuadro para mayor ilustración:

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTICULO 19.- La y los pasantes para ejercer en el Estado, requieren de autorización provisional expedida por el Departamento por un período de dos años, la cual podrá ser prorrogada por un año más.</p> <p>El Departamento, previo la expedición de la autorización provisional, deberá cerciorarse que el pasante está bajo el consejo y dirección de un profesionista</p>	<p>ARTICULO 19.- La y los pasantes para ejercer en el Estado, requieren de autorización provisional expedida por el Departamento por un período de dos años, la cual podrá ser prorrogada por un año más.</p> <p>El Departamento, previo la expedición de la autorización provisional, deberá cerciorarse que el pasante está bajo el consejo y dirección de un profesionista</p>



debidamente registrado ante éste. Para otorgar autorización provisional a las y los pasantes para ejercer una profesión se requiere satisfacer los siguientes requisitos:

I.- Haber concluido los planes y programas relativos a la Licenciatura, Especialidad, Maestría, o Doctorado, y tener en trámite la expedición de su Título o cédula profesional, según corresponda;

II.- Constancia de buena conducta expedida por la institución de educación superior de donde egresó;

III.- No tener más de un año de terminados los estudios de su carrera profesional;

IV.- Tener un promedio de calificaciones no inferior a ocho. En ningún caso procederá la autorización provisional para el ejercicio de las especialidades médicas.

debidamente registrado ante éste. Para otorgar autorización provisional a las y los pasantes para ejercer una profesión se requiere satisfacer los siguientes requisitos:

I.- Haber concluido los planes y programas relativos a la Licenciatura, Especialidad, Maestría, o Doctorado, y tener en trámite la expedición de su Título o cédula profesional, según corresponda;

II.- Constancia de buena conducta expedida por la institución de educación superior de donde egresó;

III.- No tener más de **dos años** de terminados los estudios de su carrera profesional;

IV.- Tener un promedio de calificaciones no inferior a ocho. En ningún caso procederá la autorización provisional para el ejercicio de las especialidades médicas.

Por lo expuesto y fundado en los artículos señalados, compañeros legisladores agradezco su consideración y atención a la presente y me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE EJERCICIO DE LAS PROFESIONES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

ARTICULO 19.- La y los pasantes para ejercer en el Estado, requieren de autorización provisional expedida por el Departamento por un período de dos años, la cual podrá ser prorrogada por un año más.

El Departamento, previo la expedición de la autorización provisional, deberá cerciorarse que el pasante está bajo el consejo y dirección de un profesionista debidamente registrado ante éste. Para otorgar autorización provisional a las y los pasantes para ejercer una profesión se requiere satisfacer los siguientes requisitos:

- I.- Haber concluido los planes y programas relativos a la Licenciatura, Especialidad, Maestría, o Doctorado, y tener en trámite la expedición de su Título o cédula profesional, según corresponda;
- II.- Constancia de buena conducta expedida por la institución de educación superior de donde egresó;
- III.- No tener más de dos años de terminados los estudios de su carrera profesional;
- IV.- Tener un promedio de calificaciones no inferior a ocho. En ningún caso procederá la autorización provisional para el ejercicio de las especialidades médicas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García"
del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja
California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE
Adriana Padilla
DIPUTADA ADRIANA PADILLA MENDOZA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO